

Radicación relacionada: 1-2026-011262

GDDODC

Bogotá D.C, 20 de abril de 2026

Señor
ANONIMO
ronanelbarbas@gmail.com

Asunto : Anónimo radicado 1-2026-011262 subpartidas de artículos prohibidos en el anexo 1 citado en la circular 004 del 8 de marzo de 2024.

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud, de manera atenta me permito informarle que, si bien no se informa la clasificación arancelaria de los bienes de su interés a ser importados no es posible hacer una revisión más detallada, pero entiendo por lo que usted advierte no hacen parte del anexo 1 de la Circular 004 de 2024 como de Prohibida Importación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 925 de 2013, el registro de importación será obligatorio para la importación de bienes de libre importación que requieran requisitos, permisos o autorizaciones establecidas por las entidades competentes. En este sentido, los juguetes sexuales, satisfiers y vibradores podrían requerir de un registro sanitario o visto bueno del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para lo cual recomendamos establecer contacto con ellos.

Cordialmente,



YULI ALEJANDRA GUAYARA AMAZO
COORDINADORA GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

Copia:
CopiaExt:Copia externa:
ANONIMO - ronanelbarbas@gmail.com
2

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Radicado No. 2-2026-011162
2026-04-20 03:55:56 p. m.

Elaboró: ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES
Aprobó: YULI ALEJANDRA GUAYARA AMAZO

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21